



CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA LINAMEGARSA S.A.-
 CAPITAL AUTORIZADO: UN MIL
 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 (USDS 1.600.00)-----
 CAPITAL SUSCRITO:
 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 (USD \$800.00)-----



4
5
6
7
8
9
10

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República
 12 del Ecuador, el día cinco de septiembre del año dos mil trece, ante mí,
 13 Doctor **PIERO GASTON AYCART VICENZINI**, Notario Trigésimo
 14 Titular de este cantón, comparecen los señores, **NAY ALEXANDRA**
 15 **ARELLANO SAMANIEGO**, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor
 16 de edad, licencia en mercadotecnia, domiciliada en esta ciudad de
 17 Guayaquil; **LILY KATHERINE ARELLANO SAMANIEGO**,
 18 ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ingeniera comercial,
 19 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y **ALFREDO BELISARIO**
 20 **ARELLANO SAMANIEGO** ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor
 21 de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes
 22 son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien
 23 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de
 24 Compañía Anónima, a la que proceden como queda expresado y con
 25 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
 26 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
 27 sírvase incorporar una que contiene la constitución de la Sociedad
 28 Anónima que se contrata al tenor de las cláusulas y estipulaciones



1 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
2 Concurren a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su
3 voluntad de constituir una Sociedad Anónima, manifestando su expresa
4 voluntad de asociarse, Los señores **NAY ALEXANDRA ARELLANO**
5 **SAMANIEGO, LILY KATHERINE ARELLANO SAMANIEGO** y
6 **ALFREDO BELISARIO ARELLANO SAMANIEGO**, todos de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas las primeras ; y soltero
8 el último; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con
9 capacidad para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer
10 esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y personales
11 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes declaran que
12 es su voluntad el asociarse y constituir una compañía anónima por la vía
13 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las
14 operaciones y actividades que luego se expresarán y dividirse o
15 responder entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas acciones, las
16 utilidades o pérdidas, por los beneficios u obligaciones sociales que de
17 ellos provengan.- La sociedad que se constituye en virtud del presente
18 contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de
19 Compañías y más leyes aplicables así como por las estipulaciones
20 constantes en el estatuto social siguiente: **ESTATUTO DE LA**
21 **COMPAÑÍA ANÓNIMA LINAMEGARSA S.A.- CAPITULO**
22 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
23 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:**
24 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **LINAMEGARSA S.A.**
25 **.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
26 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón
27 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por
28 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer

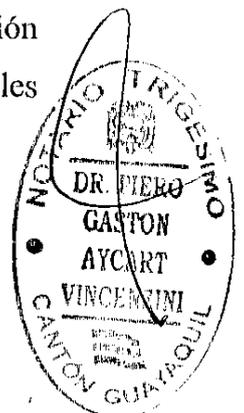
1 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos
2 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la
3 Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
4 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a : **UNO)**
5 Prestar servicios de aplicación, asesoramiento y desarrollo en los campos
6 informáticos - contables con la implementación, capacitación y ejecución
7 de programas informáticos, además de brindar asesoría en las áreas
8 financiera, administrativa, inmobiliaria, jurídica.**DOS)** La producción de
9 piezas radiales, televisivas, audiovisuales y de otros medios de
10 comunicación. Prestar servicios de marketing, publicidad, proyectos y
11 campañas de mercadeo; de comunicación, creación, producción gráfica y
12 audiovisual, difusión, planificación de medios, diseño grafico, creativo y
13 de marcas. **TRES)** La Administración, manejo, y control de cadenas de
14 restaurantes, carretillas estacionarias, cafeterías, clubes, bares, peñas.
15 **CUATRO)** La producción, procesamiento, comercialización,
16 distribución, importación y exportación de bebidas alcohólicas,
17 gaseosas, chocolates, lácteos, confitería, y de toda clase de alimentos.
18 **CINCO)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación,
19 importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y
20 comercialización de lo siguiente: a) Computadoras, impresoras,
21 monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y
22 suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y
23 software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e
24 instalación de redes; b) Papeles pintados, revestimientos, alfombras,
25 cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte
26 de la decoración; c) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos
27 tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras,
28 ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras



1 tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras,
2 calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras
3 de ropa y secadores de cabello, entre otros. d) De hielo en todas sus
4 formas, para consumo humano e industrial; e) Accesorios y suministros
5 eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y
6 pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para
7 iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores,
8 conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores
9 eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; f) Cordeles, sogas, redes y
10 otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y
11 fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de
12 fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos
13 de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis,
14 equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; g)
15 Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales,
16 repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y
17 telecomunicaciones; h) Productos alimenticios para consumo humano,
18 vegetal y animal; i) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas
19 artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de
20 corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como
21 diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas;
22 masilla y otros materiales de relleno y calafateado; j) Materiales de
23 ferretería y de construcción; k) Baterías eléctricas de todo tipo, partes
24 componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; l)
25 Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas,
26 bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; ll) Materias
27 primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de
28 vestir, tejidos e hilados; m) Toda clase de licores y bebidas alcohólicas;



2 n) Útiles, equipos y suministros de oficina; ñ) Menajes de casa y de todo
3 tipo de juguetes; o) Artículos de librería, libros y textos de estudio,
4 papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares,
5 equipos de imprenta y artículos de bazar; p) Joyas, bisutería y artículos
6 conexos en la rama de joyería; q) Automotores, camiones, motores para
7 vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y
8 accesorios de la industria automotriz; r) Productos farmacéuticos y
9 medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas,
10 sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así
11 como toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola,
12 porcino y pecuario; s) Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias
13 primas para aromas y sabores; t) Lubricantes, combustibles, gasolina,
14 diesel, kérex, gas; u) Equipos de seguridad, alarmas y protección
15 industrial; v) Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos,
16 aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro
17 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; w) Toda clase de
18 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; x)
19 Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la
20 industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras
21 afines; y) Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en
22 blanco y grabados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su
23 reproducción legal tanto comercial como educativo; y, z) Instrumentos
24 ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; **SEIS)** Elaboración,
25 producción, procesamiento, comercialización, distribución, importación
26 y exportación de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos,
27 confitería, y de toda clase de alimentos. **SIETE)** Al desarrollo y
28 exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales



1 como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla,
2 papas, tomates, mango, palma africana, melón, entre otros; **OCHO)**
3 Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta,
4 comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja,
5 ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos
6 agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas,
7 fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería,
8 **NUEVE)** Instalación y mantenimiento de sistemas de comunicación y
9 telecomunicaciones, **DIEZ)** A la Asesoría en Sistemas de Calidad,
10 ingeniería, diseño y mejora de productos para la industria alimenticia,
11 **ONCE)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean
12 nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para
13 todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería;
14 **DOCE)** Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de
15 publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes,
16 carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales,
17 ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación;
18 **TRECE)** Se Dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y
19 peñas; **CATORCE)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
20 mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente,
21 representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista
22 mercantil; **QUINCE)** Al desarrollo y comercialización de software para
23 sistemas informáticos computacionales ; **DIECISEIS)** Compra, venta,
24 importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de
25 cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para
26 zapatos y botas; **DIECISIETE)** Compra, venta, arrendamiento,
27 administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y
28 agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado



2 directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia
3 y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda
4 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios
5 industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción,
6 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
7 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
8 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de
9 carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación
10 aérea; **DIECIOCHO)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación
11 de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin
12 plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria
13 agrícola; **DIECINUEVE)** Se podrá dedicar a la reproducción en
14 cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo
15 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la
16 actividad pesquera en todas sus fases; **VEINTE)** Se podrá dedicar a la
17 instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias,
18 boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del
19 hogar, artículos de limpieza, **VEINTIUNO)** Prestar servicios de agencias
20 de publicidad; **VEINTIDOS)** Podrá dedicarse a la ejecución,
21 construcción, tratamiento, procesamiento y neutralización de plantas de
22 tratamiento de aguas residuales.; **VEINTITRES)** La educación en
23 todo su nivel; pudiendo abrir centros educativos para la enseñanza
24 primaria, secundaria y superior, institutos y academias para la
25 enseñanza de idiomas extranjeros; **VEINTICUATRO)** La promoción de
26 toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales;
27 **VEINTICINCO)** Instalación y explotación de establecimientos
28 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección



1 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
2 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTISEIS)**
3 Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas;
4 **VEINTISIETE)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de
5 comercialización interna; **VEINTIOCHO)** Adquirir en propiedad,
6 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta
7 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
8 comercialización de los productos del mar; **VEINTINUEVE)**
9 Dedicarse a las actividades de fumigación; **TREINTA)** Se dedicará
10 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales;
11 **TREINTA Y UNO)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de
12 personal y particular en el área de computación e informática,
13 internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por
14 horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales,
15 regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago
16 nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en
17 planificación económica, financiera, contable y organizacional a
18 dichas empresas. **TREINTA Y DOS)** Importación, compra, venta,
19 distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de
20 cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero,
21 productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás
22 materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas,
23 marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de
24 relojería, sus partes y accesorios; **TREINTA Y TRES)** Se podrá
25 dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales,
26 hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices,
27 químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos
28 y de computación; **TREINTA Y CUATRO)** Se Podrá dedicar a la



importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción formación de plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeado por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. **TREINTA Y CINCO)** La instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y maquinarias en general. **TREINTA Y SEIS)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas. **TREINTA Y SIETE)** Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto o celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley .- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS



1 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones
2 ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos
3 de América cada una, las que están representadas por títulos que serán
4 firmados por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito,
5 pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
6 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de
7 Accionistas y conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA**
8 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
9 compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
10 siguiente manera: la señora **NAY ALEXANDRA ARELLANO**
11 **SAMANIEGO**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta
12 ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de doscientas sesenta y cuatro
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una; la señora **LILY KATHERINE ARELLANO**
15 **SAMANIEGO**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta
16 ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de doscientas sesenta y cuatro
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una, y; el señor **ALFREDO BELISARIO ARELLANO**
19 **SAMANIEGO**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta
20 ciudad de Guayaquil, suscribe doscientas setenta y dos acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
22 cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
23 **SOCIAL:** El capital social suscrito asciende a **OCHOCIENTOS**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado
25 por los accionistas de la siguiente manera: la señora **NAY**
26 **ALEXANDRA ARELLANO SAMANIEGO**, de nacionalidad
27 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en
28 dinero efectivo la cantidad de **SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS**

1 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, correspondientes al
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
3 suscrito, la señora **LILY KATHERINE ARELLANO SAMANIEGO**,
4 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha
5 pagado en dinero efectivo la cantidad de **SESENTA Y SEIS DOLARES**
6 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**,
7 correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las
8 acciones que ha suscrito; y, el señor **ALFREDO BELISARIO**
9 **ARELLANO SAMANIEGO**, de nacionalidad ecuatoriana y con
10 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la
11 cantidad de **SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, correspondientes al veinticinco por
13 ciento del valor de las acciones que ha suscrito.- Estos valores se
14 encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una
15 institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se
16 adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- **ARTÍCULO**
17 **OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía
18 podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta
19 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
20 Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la
21 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
22 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO**
23 **NOVENO: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los
24 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
25 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor
26 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía
28 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las



1 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las
2 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
3 acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el
4 Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
5 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-
6 **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
7 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO**
8 **UNDÉCIMO: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico
9 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin
10 de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del
11 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta
12 General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y
13 Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes
14 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los
15 quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales
16 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
17 oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: UTILIDADES**
18 **Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la
19 Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de
20 las acciones. De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez
21 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva
22 legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta
23 por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas
24 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-
25 **CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
26 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía
28 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por

el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas es el

Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,

extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los

Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de

Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida

por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista

designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario

de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se

designará un Secretario para la reunión.- La indicada convocatoria, se

hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos

con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del

lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no

expresados en la convocatoria será nula.- Igualmente el Gerente General

de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de

accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del

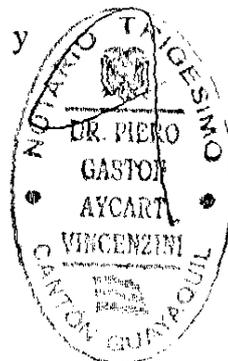
capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En

caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de

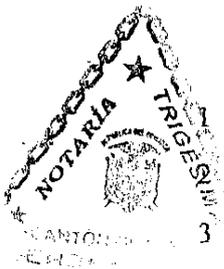
accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOS

ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y



1 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los
2 accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o
3 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de
4 poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será
5 necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los Accionistas
6 los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la
8 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
9 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este
10 quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
11 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
12 General se instalará con el número de accionistas presentes o que
13 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
14 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al
16 procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La
18 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene
19 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
20 negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su
21 competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General,
22 un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que
23 considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas
24 justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los
25 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances,
26 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)
27 Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo,
28 disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y



demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
 d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la
 amortización de acciones; f) Resolver acerca de la disolución y
 liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el
 procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas,
 hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición,
 Transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la
 compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los
 Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y en el

presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA**

UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo
 dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
 Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
 la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN**

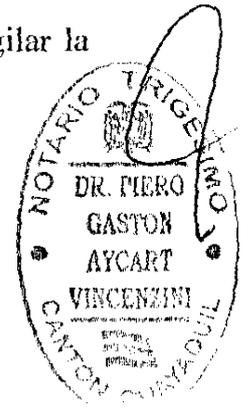
LEGAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL:

La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente
 General y por el Presidente de la compañía, de manera individual.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:

El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
 General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser
 reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la
 compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la



1 marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los
2 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General
3 de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,
4 ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las
5 actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Ejercer la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; e)
7 Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos
8 Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
10 compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de
11 Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
12 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
13 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
14 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
15 legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera
16 individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
17 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico –
18 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
19 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
20 conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros
21 de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; g)
22 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h)
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas; i) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
25 temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales
26 de accionistas, ordinarias o extraordinarias; k) Autorizar con su firma los
27 títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de
28 accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, m) Ejercer las demás

1 atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta
2 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**

3 **ADMINISTRADORES.-** Aún cuando termine el período para el cual
4 fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios
5 de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de
6 Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-

7 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO:** La Junta
9 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente,
10 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser
11 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

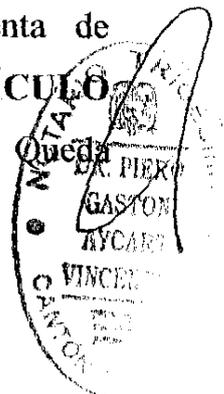
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones
13 y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
14 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En
15 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
16 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
17 y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
19 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
20 pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación,
21 la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**

22 **VIGÉSIMO NOVENO : DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que
23 no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
24 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de socios, y a lo previsto
25 en las leyes de la República.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

26 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Certificado de la Cuenta de
27 Integración de capital abierta a favor de la compañía.- **ARTÍCULO**

28 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda



1 facultada la Abogada Katty Bonilla López, para firmar todos los escritos
2 y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento
3 del presente contrato.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
4 cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta
5 Escritura Pública. Firma Abogada Katty Margarita Bonilla López,
6 registro profesional número cero nueve- dos mil diez- trescientos setenta
7 y dos del Foro de Abogados del Guayas .- Es copia.- Los otorgantes
8 aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo
9 elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda
10 agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de
11 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el
12 Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en
13 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

14

15

16 **LCDA. NAY ALEXANDRA ARELLANO SAMANIEGO**

17 **C.C. 090964816-4**

18 **C.V 003-0003**

19

20

21 **ING. LILY KATHERINE ARELLANO SAMANIEGO**

22 **C.C. 090964817-2**

23 **C.V. 002-0040**

24

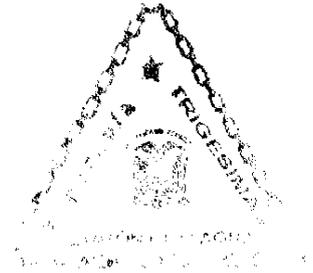
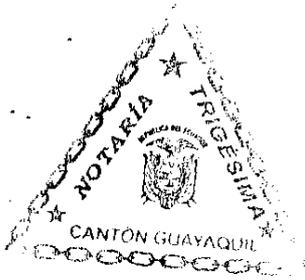
25

26

27 **SR. ALFREDO BELISARIO ARELLANO SAMANIEGO**

28 **C.C. 091008190-0**

29 **C.V. 000-0000**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7537333
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BONILLA LOPEZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2013 14:41:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LINAMEGARSA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 05 de Septiembre del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ARELLANO SAMANIEGO ALFREDO BELISARIO

Con Cédula de Identidad: 0910081900 consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

LINAMEGARSA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEBU	VALOR	Moneda
1	ARELLANO SAMANIEGO ALFREDO BELISARIO	0910081900	68	usd
2	ARELLANO SAMANIEGO NAY ALEXANDRA	0909648164	66	usd
3	ARELLANO SAMANIEGO LILY KATHERINE	0909648172	66	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Ateñidamente
BANCO PICHINCHA
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO

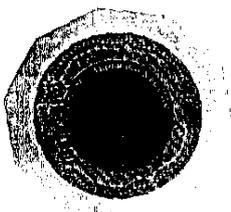




otorgo ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero
esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LINAMEGARSA S.A., la misma que
firmo, sello y rubrico, en la misma fecha de su otorgamiento.- doy fe.-

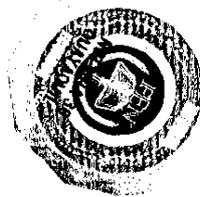


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LINAMERGASA S.A., celebrada ante mi DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005676, suscrita el VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, por la ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.
Doy fe.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 45.779
FECHA DE REPERTORIO: 04/oct/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (F) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005676, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el 26 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LINAMEGARSA S.A.**, de fojas 139.189 a 139.223, Registro Mercantil número 18.553.

ORDEN: 45779

•••••

•••••

•••••

•••••

Guayaquil, 08 de octubre de 2013

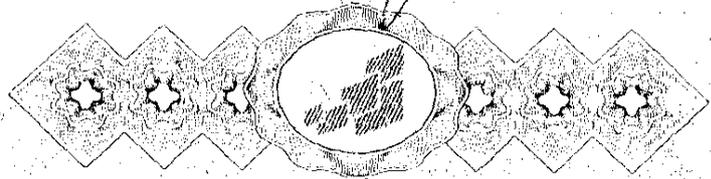
REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

El Ptero Aycart Vincenzini, Notario del Cantón Guayaquil, en cumplimiento con el numeral 5 del artículo 11 de la Ley Notarial vigente D.O. 11.000, de 1997, en virtud de lo dispuesto de la Ley, ha verificado el documento original de

6 OCT 2013

Dr. Ptero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Nº 0663042



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 1029881

Guayaquil, - 1 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LINAMEGARSA S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


JLCE/evm

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABO

19 NOV 2013

RECIBIDO

Nota
Firma

Orlando González